Núm. 122 — Martes 23 de Mayo de 1905 — (35 cénts.)

Boletin Oficial
DE LA
PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención | Suscríbese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. | Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Mayo)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado dudas sobre la clase de papel que debe emplearse en las instancias que se elevan á este Centro en solicitud de certificaciones de actos de última voluntad; y

Resultando que en la mayoría de las disposiciones dictadas desde 1886, en que se estableció aquel Registro, se prescribe el empleo del timbre de la clase 11.ª, que en la legislación especial de este ramo, que entonces regía, correspondía al precio de 2 pesetas, clase que igualmente se aplicaba al timbre que debe ponerse en las certificaciones que se expidieran:

Resultando que modificadas las clases de papel, según lo preceptuado en la vigente ley de 26 de Marzo de 1900, en cuyo capítulo 6.º, art. 13, se establece que la clase 11.ª corresponde al precio de 1 peseta, en vez del de 2 pesetas que le asignaba la ley vigente anteriormente de 8 Octubre de 1892:

Considerando que la práctica constante de esa Dirección ha sido la aplicación de las disposiciones que regían al establecerse el Registro, y que la variación de las clases de papel no puede afectar más que al número de la clase que se señala, pero no al precio, que debe ser el mismo que fué señalado en los Reales decretos y órdenes que regulan el funcionamiento del Registro de los actos de última voluntad:

Considerando que se hace necesaria una aclaración sobre este punto;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que las instancias que se eleven pidiendo certificaciones del Registro de actos de última voluntad, y las certificaciones que del mismo se expidan, se extiendan en el papel ó con el timbre correspondiente á la clase 10.ª, entendiéndose aclaradas en este sentido las disposiciones del Real decreto de 27 de Septiembre de 1899 y todas las demás que se han dictado para su cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que correspondan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1905.—Ugarte.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento constitucional de Tarragona

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Enero de 1905.

Día 1.º de Enero.—Extraordinaria.—Previa la oportuna convocatoria se ha reunido el Ayuntamiento para la formación de las listas de electores de Compromisarios para Senadores, según lo dispuesto por el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, disponiendo S. E. se fijen al público hasta el día 20 del actual para la presentación de reclamaciones.

Día 4.—Ordinaria.—Acuerda la Alcaldía convocarla para el día 7 por falta de Sres. Concejales.

Día 7.—Ordinaria.—Quedan aprobadas las actas correspondientes á la sesión ordinaria del 30 de Diciembre último y á la extraordinaria de 1.º del actual, y ratificados los acuerdos tomados en la misma.

Registrados los *Boletines oficiales*, se ha enterado S. E. de las disposiciones que contienen relacionadas con la Corporación.

Se aprueba la distribución de multas impuestas por los agentes de la Alcaldía durante el segundo semestre del año 1904.

Acuerda el Consistorio quede sobre la mesa hasta la sesión próxima el dictamen de la Comisión de Fomento referente á la plantación de arbolado en el Campo de Marte y que estaba sobre la mesa desde la sesión última.

Dada cuenta de un dictamen de la Comisión de aguas proponiendo compensar con cinco plumas de agua en propiedad y mediante ciertas condiciones los sobrantes de las 30 plumas asignadas al depósito de las Escaleras de Arbós y los sobrantes de las fuentes de la plaza de la Constitución que disfruta D. Juan Manuel Martínez en representación de su esposa D.ª María Fernández Cortada, acuerda la Corporación aplazar la discusión del dictamen hasta tanto emitan dos Letrados su informe sobre si puede el Ayuntamiento otorgar concesiones de agua en propiedad, acordando designar á los Abogados D. Agustín Musté y D. Antonio Virgili.

Vista la instancia de D. Gregorio Oliva reclamando su inclusión en las listas de electores de Compromisarios para Senadores, justificando su derecho con los recibos de la cuota de contribución que satisface, ha acordado S. E. acceder á dicha petición.

Quedan sobre la mesa hasta la sesión próxima dos informes de la Comisión de Gobernación proponiendo uno el pago de varias cuentas de los Farmacéuticos titulares por medicamentos para las familias pobres y otro de los gastos de material del Matadero público.

Pasa á informe de la Comisión de Aguas una instancia suscrita por Don Joaquín Magarolas, solicitando prorroga de la concesión de media pluma de agua en compensación de los perjuicios que le ha ocasionado un repartidor colocado en una casa de su propiedad.

Día 11.—Ordinaria.—Se aprueba sin discusión el acta de la sesión anterior.

Registrados los *Boletines oficiales*, se ha enterado S. E. de las disposiciones que contienen.

Acuerda el Consistorio aprobar un dictamen de la Comisión de Fomento proponiendo aprobar los planos presentados por D.ª Rosa Posas para las obras que se halla construyendo en el solar de su propiedad núm. 57 de la Rambla de San Juan; y desestimar otro dictamen que quedó sobre la mesa en la sesión anterior, referente á la plantación de arbolado en la calzada del Campo de Marte.

Se aprueba un dictamen de la Comisión de Gobernación que quedó sobre la mesa en la sesión última proponiendo la aprobación de una cuenta de 1.632'35 pesetas, presentada por los Farmacéuticos titulares, y otro para que se pague una cuenta de 804'35 pesetas por gastos de material en el Matero.

Queda sobre la mesa hasta la sesión próxima el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Octubre último.

A informe de la Comisión de Fomento pasa una instancia suscrita por D. Antonio Llavería pidiendo autorización para empalmar un albañal con la cloaca de la calle de Pons Icart.

Día 13.—Extraordinaria.—Se ha reunido el Ayuntamiento á fin de proceder á la formación de las listas de los mozos concurrentes al reemplazo del actual, en virtud de lo dispuesto por el art. 39 de la ley de Reclutamiento, y ejecutada dicha operación con las formalidades legales, ha acordado S. E. se fijen copias del alistamiento en los sitios públicos de costumbre, y anunciar que el día 29 del actual volverá á reunirse el Ayuntamiento para verificar la rectificación de aquel.

Día 18.—Ordinaria.—Son aprobadas las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al día 11 y extraordinaria de 13 de los corrientes.

A continuación se ha enterado S. E. de las disposiciones que contienen los *Boletines oficiales*.

Acuerda el Consistorio aprobar la distribución de fondos para las atenciones del actual mes que asciende á la suma de 10.284'87 pesetas.

Pasa á Contaduría una comunicación del Sr. Gobernador civil devolviendo aprobado el presupuesto ordinario de la zona de Ensanche.

Se aplaza la resolución de la denuncia presentada por el Letrado D. Antonio Virgili para informar acerca del derecho del Ayuntamiento para enagenar agua en propiedad hasta que manifieste el otro Letrado también designado, D. Agustín Musté, si acepta ó no dicha designación.

A propuesta de la Comisión de Fomento acuerda S. E. conceder permiso á D. Antonio Llavería para conducir á la cloaca las aguas sucias de la casa núm. 3 de la calle de Pons Icart.

Se aprueba un dictamen de la Alcaldía proponiendo la aprobación de la división de Secciones para el nombramiento de la Junta municipal.

También queda aprobada la rectificación anual del padrón de vecinos y las listas en extracto que previene el art. 19 de la ley Municipal, arrojando un total de 19.848 vecinos.

Acuerda la Corporación aplazar hasta la sesión próxima una proposición pidiendo se reanuden las horas de oficina de seis á ocho de la noche, anunciando la revocación del acuerdo en las papeletas de convocatoria.

Quedan aprobados los extractos de los acuerdos tomados por el Ayunta-

miento durante los meses de Octubre y Noviembre últimos.

Día 25.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la sesión anterior y queda enterado S. E. de las disposiciones que contienen los *Boletines oficiales*.

Se autoriza á la Alcaldía para designar los Letrados que han de emitir informe en un asunto de aguas, en vista de la renuncia hecha por los Abogados Sres. Virgili y Musté.

Acuerda S. E. desestimar la proposición suscrita por los Sres. Chulvi y Panasachs, que quedó sobre la mesa en la sesión anterior referente al cambio de horas de las Oficinas municipales.

Se adjudica en definitiva á D. Pedro Solá por la cantidad de 11.500 pesetas el arriendo del servicio de alquiler de los puestos públicos de venta.

Accediendo á la solicitado por el Concejal D. Antonio Rossell, se le conceden seis meses de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Queda sobre la mesa hasta la sesión próxima el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Diciembre del año próximo pasado.

Pasa á informe de la Comisión de Gobernación una instancia de D. Juan Munté pidiendo autorización para instalar en kiosco en la Rambla de San Juan.

Se acuerda aprobar en definitiva las listas de electores de Compromisarios para Senadores, incluyendo en ellas á D. Gregorio Oliva, y excluyendo á Don Juan Prats Prats.

Día 29.— Extraordinaria.— Se ha reunido el Ayuntamiento para verificar la rectificación del alistamiento de los mozos concurrentes al actual reemplazo á tenor de lo prevenido en el artículo 47 de la ley de Reclutamiento, acordando S. E. hacer las inclusiones y exclusiones procedentes, anunciando el Sr. Presidente que la Corporación volverá á reunirse el día 11 del próximo mes de Febrero para cerrar definitivamente el alistamiento.

Tarragona 15 de Febrero de 1905. —El Secretario, R. Nogués.

22 de Febrero de 1905.—Aprobado en sesión de hoy.—Por A. de S. E., el Secretario, R. Nogués.

Núm. 1688

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

Convocatoria del segundo Concurso de aprendices.

Acordada por el Exmo. Ayuntamiendo en sesión del día de hoy la celebración del segundo Concurso de aprendices, se ajustará dicho certamen á las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en el concurso los aprendices en artes y oficios manuales de los talleres y fábricas establecidas en Cataluña y menores de 18 años.

2.ª Para ello deberán presentar en las oficinas de la Secretaría de la Junta de Bellas Artes, establecida en el Palacio de este nombre, antes de las siete de la tarde del día 17 de Junio próximo un trabajo ejecutado por su mano, pudiendo serlo en tamaño reducido, del arte ú oficio á que se dediquen, acompañado de un pliego cerrado que contendrá el nombre, edad y domicilio del autor, su partida de bautismo, un certificado del dueño del taller en que trabaje actualmente y una indicación de los talleres en que haya trabajado con anterioridad, de los años que lleve de aprendizaje y de las escuelas á que concurra y haya concurrido. Será condición indispensable que el objeto no haya sido premiado en otros de los concursos celebrados por el Ayuntamiento.

3.ª Los aprendices de artes ú oficios que elaboren metales preciosos, podrán sustituirlos por otro de menor coste, con tal de que la substitución de metal no disminuya la dificultad de la mano de obra.

4.ª Después de clasificados los trabajos que se presenten se expondrán al público en el Palacio de Bellas Artes y nombrará esta Comisión el Jurado que adjudicará los premios.

5.ª El Jurado tendrá plenas facultades para cerciorarse en la forma que estime conveniente de que los trabajos que se presenten han sido ejecutados por los que aparezcan como sus autores, así como para reclamarles los documentos que estime convenientes para desvanecer cualquier duda que respecto de sus circunstancias ocurra.

6.ª Se adjudicarán los siguientes premios:

Primero. Mil quinientas pesetas al trabajo que exceda en mérito á los demás.

El importe de este premio se depositará por el Ayuntamiento en la Caja de Ahorros de esta ciudad, hasta que el aprendiz premiado alcance la edad entrada al servicio militar, en cuya fecha se invertirá con intervención de un delegado de la Corporación municipal en redimir á metálico al interesado.

Si el tipo de la redención á metálico es inferior á la suma depositada se hará entrega del remanente al interesado.

Si este fallece antes de llegar á dicha edad, se entregará inmediatamente la suma depositada á su viuda si la dejase, y en defecto de esta á sus herederos legítimos.

Si por cualquier circunstancia resultase exento del servicio militar activo, ó si la legislación entonces vigente no aceptase la redención á metálico, se hará entrega de la cantidad depositada al interesado.

Segundo. Uno de mil pesetas que se entregará como bolsa de estudio al autor de los trabajos de mayor mérito artístico que se presenten acompañando las plantillas y dibujos necesarios para su ejecución.

Otro de mil pesetas que se entregará como bolsa de estudio al aprendiz que presente el objeto de mayor mérito técnico y dificultad manual de ejecución.

Tercero. Dos de quinientas pesetas á los autores de los trabajos que sigan en mérito á los anteriores.

Cuarto. Cinco de doscientas pesetas; y

Quinto. Diez de cien pesetas que se entregarán á los autores de los objetos de mérito inferior á los demás premiados.

Se adjudicarán además veinte accésits de setenta y cinco pesetas; veinte de cincuenta y veinte de veinticinco pesetas.

El Jurado queda facultado para otorgar además las menciones honoríficas que estime procedentes.

7.ª En caso de no adjudicarse alguno de los premios, los Jurados podrán crear premios extraordinarios con las cantidades á aquellos señaladas.

Junto con el importe de los premios se entregará á los aprendices una medalla y un diploma.

Barcelona 18 de Mayo de 1905.— El Alcalde constitucional Presidente, Gabriel Lluch.

Núm. 1589

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ulldecona

Instruído el oportuno expediente por falta de comparecencia al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni haber utilizado el derecho concedido por el art. 95 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, á los mozos: núm. 10, Manuel Daniel Polo Díaz, hijo de Ramón y Manuela; núm. 16, José Vericad Garrid, hijo de José y Magdalena; número 25, Agustín de la Mata Expósito; núm. 30, Joaquín Contell Ferré, de Rafael y Rosa; núm. 45, Ramón Lafulla Alegre, de Bartolomé y María, y núm. 59, Manuel Muñoz Gisbert, hijo de Domingo y Paula, pertenecientes al reemplazo del año actual y cupo de esta villa, el Ayuntamiento de la misma, en sesión de 7 de este mes, acordó declararles prófugos para todos los efectos legales, por cuyo motivo se les llama, cita y emplaza para que se presenten ante mi Autoridad.

En cuya virtud, ruego á las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura de los expresados prófugos, poniéndolos, en su caso, á disposición de la M. I. Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Ulldecona 19 de Mayo de 1905.— El Alcalde, José Querol.

Núm. 1690

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Santa Perpetua

Para que la distribución de cédulas declaratorias que deberán servir de base para la formación del Registro fiscal de edificios y solares pueda hacerse con la debida regularidad, se avisa á todos aquellos que sean terratenientes en este distrito, ó sin serlo posean en el mismo edificios y solares, se sirvan manifestarlo por sí ó por medio de otra persona y cuantos son los tales edificios para serles entregadas las correspondientes cédulas, y en caso de incumplimiento les parará el perjuicio consiguiente.

Los pueblos de esta provincia donde residen tales terratenientes son: Montbrió de la Marca, Santa Coloma, Las Pilas, Rocafort, Valls, Querol y Pla de Cabra; de la de Barcelona: Bellprat, Igualada, Barcelona, Villafranca y La Llacuna; de la de Lérida: San Antolí y Guimerá.

Santa Perpetua 19 de Mayo de 1905. —El Alcalde, Antonio Clarasó.

Núm. 1691

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cornudella

Terminado el reparto de consumos de esta villa correspondiente al corriente año, estará expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantos quieran examinarlo y aducir sobre el mismo las reclamaciones que estimen conducentes, advirtiendo que finido dicho plazo ninguna será atendida.

Cornudella 17 de Mayo de 1905.— El Alcalde, José Perpiñá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1692

Don Felipe Rey y Gutiérrez, Juez de instrucción del partido de Granollers.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el caso primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Francisco Sans Batista, cuyas circunstancias personales y señas más abajo se dirán, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que me hallo instruyendo sobre hurto de dinero, ropas y efectos en la panadería de D. Alberto Coll, de la villa de Caldas de Montbuy; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado Francisco Sans Batista, y en el caso de ser hallado se le detenga y conduzca á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Granollers á veinte de Mayo de mil novecientos cinco.—Felipe Rey.—P. S. M., José M.ª Incina.

Señas del procesado

Jóven, alto de estatura, delgado, color algo rojizo, aunque moreno, cabello con peinado que le ondea en la frente, natural de Vimbodí.—Incina.

Núm. 1693

CÉDULA DE CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo mandado por el Sr. D. Fernando Vendrell Huguet, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en méritos de la demanda de juicio verbal civil, deducida por D.ª María Rom y Montserrat, consorte de Don Bruno Icart y March, debidamente autorizada por éste, contra D. Juan Montserrat Bernadas, y caso de haber fallecido, contra su herencia yacente ó herederos ignorados, en reclamación de doscientas pesetas, parte de la legítima paterna que correspondía á su madre D.ª María Montserrat Bernadas, é intereses de dicha suma, á partir de la presentación de la demanda, se cita y emplaza á dicho D. Juan Montserrat Bernadas, de ignorado paradero, y caso de haber fallecido á su herencia yacente ó herederos ignorados, para que el día tres de Junio próximo y hora de las doce, comparezca con todas las pruebas que tenga por conveniente ante el Juzgado municipal de esta ciudad y sala de audiencias, sita en los bajos de las Casas Consistoriales, á fin de celebrar el juicio verbal solicitado por los D.ª María Rom y Montserrat en la demanda de que se ha hecho mérito, cuya copia simple obra en Secretaría para serle entregada; con prevención de que si deja de comparecer se continuará el juicio en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Tarragona diez y ocho de Mayo de mil novecientos cinco.—El Secretario, Ramón Mestre.

Núm. 1694

EDICTO

Por el presente en virtud de lo dispuesto en providencia de hoy, se cita á los herederos de ignorado paradero de D.ª Teresa Serra Fortuny, vecina que fué de esta localidad, los cuales son D.ª Dolores Serra Fortuny, Doña Rosa, José, María, Matilde y Jaime Vives y Serra, D. José, Francisco, Antonio y Dolores Gavaldá y Serra y Don Francisco, Teresa y Rosa Plana Serra, para que comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado municipal, sito en la Plaza, número uno, el día nueve de Junio próximo y hora de las diez, con las pruebas que intenten valerse para celebrar juicio verbal sobre reclamación de cantidad instado por D. Francisco de Asís Coll Queralt como Presidente de la Sociedad de la mina de aguas del Pilar, denominada «Rech de las Sorts», y caso de incomparecencia se seguirá el juicio en su rebeldía, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Vilallonga á quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Por M. del Sr. Juez municipal, José Palau, Secretario.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo